



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada por esta Dirección General, sobre el **Proyecto de orden para establecer procedimientos en materia de recursos humanos en el curso 2024-2025**, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 25/05/2024 al 14/06/2024 implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación se detallan los resultados obtenidos:

DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 34 individuales
- **Nº de aportaciones:** 79
 - *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

APORTACIONES INDIVIDUALES

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Considero imprescindible que se den instrucciones en materia de recursos humanos

Escrito a enviar:

Estimada Sra. Directora General de RRHH. Escribo, como Profesora de Servicios a la Comunidad para mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutaban de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".



Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias (que mayoritariamente acuden en horario de mañanas), al no estar vinculado a las necesidades del servicio, si no que nos conlleva estar obligatoriamente una tarde presentes, sea necesario o no, algo que no es nada operativo ni funcional, teniendo en cuenta que la mayoría de intervenciones y personal con el que nos coordinamos están presentes por la mañana en todos los centros, lo que supone en muchos casos una menor eficiencia del recurso de PSC por esta obligatoriedad, al reducir el número de intervenciones que podemos hacer con el alumnado, tutores, equipo directivo, protocolos de acoso, autolisis, coordinación con equipos directos, ..

Escrito a enviar:

Estimada Sra. Directora General de RRHH. Escribo, como Profesora de Servicios a la Comunidad para mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutaban de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias (que mayoritariamente acuden en horario de mañanas), al no estar vinculado a las necesidades del servicio, si no que nos conlleva estar obligatoriamente una tarde presentes, sea necesario o no, algo que no es nada operativo ni funcional, teniendo en cuenta que la mayoría de intervenciones y personal con el que nos coordinamos están presentes por la mañana en todos los centros, lo que supone en muchos casos una menor eficiencia del recurso de PSC por esta obligatoriedad, al reducir el número de intervenciones que podemos hacer con el alumnado, tutores, equipo directivo, protocolos de acoso, autolisis, coordinación con equipos directos, con EOEP...

Además, la asociación APSC se reunió con usted, con las jefatura del Servicio de Atención a la diversidad, (omitido por mención personal) para trasladar esta preocupación, y desde el servicio se valoró en ambas ocasiones la coherencia de esta petición, pero sin embargo, esto no se verá reflejado

Escrito a enviar:

Estimada Sra. Directora General de RRHH. Escribo, como Profesora de Servicios a la Comunidad para mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutaban de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias (que mayoritariamente acuden en horario de mañanas), al no estar vinculado a las necesidades del servicio, si no que nos conlleva estar obligatoriamente una tarde presentes, sea necesario o no, algo que no es nada operativo ni funcional, teniendo en cuenta que la mayoría de



intervenciones y personal con el que nos coordinamos están presentes por la mañana en todos los centros, lo que supone en muchos casos una menor eficiencia del recurso de PSC por esta obligatoriedad, al reducir el número de intervenciones que podemos hacer con el alumnado, tutores, equipo directivo, protocolos de acoso, autolisis, coordinación con equipos directos, con EOEP...

Además, la asociación APSC se reunió con usted, con la jefatura del Servicio de Atención a la diversidad, (omitido por mención personal) para trasladar esta preocupación, y desde el servicio se valoró en ambas ocasiones la coherencia de esta petición, pero sin embargo, esto no se verá reflejado.

Estimada Sra. Directora General de RRHH. Escribo, como Profesor de Servicios a la Comunidad para mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutaban de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

Estimada Sra. Directora General de RRHH. Escribo, como Profesora de Servicios a la Comunidad para mostrar mi disconformidad con el artículo 117 Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutaban de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias (que mayoritariamente acuden en horario de mañanas), al no estar vinculado a las necesidades del servicio, si no que conlleva estar obligatoriamente una tarde presentes, sea necesario o no, algo que no es nada operativo ni funcional, teniendo en cuenta que la mayoría de intervenciones y personal con el que nos coordinamos están presentes por la mañana en todos los centros, lo que supone en muchos casos una menor eficiencia del recurso de PSC por esta obligatoriedad, al reducir el número de intervenciones que podemos hacer con el alumnado, tutores, equipo directivo, protocolos de acoso, autolisis, coordinación con equipos directos, con EOEP. Además, la asociación APSC se reunió con usted, con jefatura del Servicio de Atención a la diversidad, (omitido por mención personal) para trasladar esta preocupación, y desde el servicio se valoró en ambas ocasiones la coherencia de esta petición, pero sin embargo, esto no se verá reflejado en la Orden de recursos humanos 24/2

Estimada Sra. Directora General de RRHH. Escribo, como Profesora de Servicios a la Comunidad para mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutaban de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".



Estimada Sra. Directora General de RRHH. Escribo, como Profesora de Servicios a la Comunidad para mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutaban de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias (que mayoritariamente acuden en horario de mañanas), al no estar vinculado a las necesidades del servicio, si no que nos conlleva estar obligatoriamente una tarde presentes, sea necesario o no, algo que no es nada operativo ni funcional, teniendo en cuenta que la mayoría de intervenciones y personal con el que nos coordinamos están presentes por la mañana en todos los centros, lo que supone en muchos casos una menor eficiencia del recurso de PSC por esta obligatoriedad, al reducir el número de intervenciones que podemos hacer con el alumnado, tutores, equipo directivo, protocolos de acoso, autolisis, coordinación con equipos directos, con EOEP...

Estimada Sra. Directora General de RRHH. Escribo, como Profesora de Servicios a la Comunidad para mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutaban de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias (que mayoritariamente acuden en horario de mañanas), al no estar vinculado a las necesidades del servicio, si no que nos conlleva estar obligatoriamente una tarde presentes, sea necesario o no, algo que no es nada operativo ni funcional, teniendo en cuenta que la mayoría de intervenciones y personal con el que nos coordinamos están presentes por la mañana en todos los centros, lo que supone en muchos casos una menor eficiencia del recurso de PSC por esta obligatoriedad, al reducir el número de intervenciones que podemos hacer con el alumnado, tutores, equipo directivo, protocolos de acoso, autolisis, coordinación con equipos directos, con EOEP...

Además, la asociación APSC se reunió con usted, con la jefatura del Servicio de Atención a la diversidad, (omitido por mención personal) para trasladar esta preocupación, y desde el servicio se valoró en ambas ocasiones la coherencia de esta petición, pero sin embargo, esto no se verá reflejado

Estimada Sra. Directora General de RRHH. Escribo, como Profesora de Servicios a la Comunidad para mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutaban de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro



durante una tarde a la semana".

Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias (que mayoritariamente acuden en horario de mañanas), al no estar vinculado a las necesidades del servicio, si no que nos conlleva estar obligatoriamente una tarde presentes, sea necesario o no, algo que no es nada operativo ni funcional, teniendo en cuenta que la mayoría de intervenciones y personal con el que nos coordinamos están presentes por la mañana en todos los centros, lo que supone en muchos casos una menor eficiencia del recurso de PSC por esta obligatoriedad, al reducir el número de intervenciones que podemos hacer con el alumnado, tutores, equipo directivo, protocolos de acoso, autolisis, coordinación con equipos directos, con EOEP...

Además, la asociación APSC se reunió con usted, con las jefatura del Servicio de Atención a la diversidad, (omitido por mención personal) para trasladar esta preocupación, y desde el servicio se valoró en ambas ocasiones la coherencia de esta petición, pero sin embargo, esto no se verá reflejado en la Orden de recu

Estimada Sra. Directora General de RRHH. Escribo, como Profesora de Servicios a la Comunidad para mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutaban de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias (que mayoritariamente acuden en horario de mañanas), al no estar vinculado a las necesidades del servicio, si no que nos conlleva estar obligatoriamente una tarde presentes, sea necesario o no, algo que no es nada operativo ni funcional, teniendo en cuenta que la mayoría de intervenciones y personal con el que nos coordinamos están presentes por la mañana en todos los centros, lo que supone en muchos casos una menor eficiencia del recurso de PSC por esta obligatoriedad, al reducir el número de intervenciones que podemos hacer con el alumnado, tutores, equipo directivo, protocolos de acoso, autolisis, coordinación con equipos directos, con EOEP...

Además, la asociación APSC se reunió con usted, con las jefatura del Servicio de Atención a la diversidad, (omitido por mención personal) para trasladar esta preocupación, y se valoró en ambas ocasiones la coherencia de esta petición, pero, esto no se verá reflejado en la Orden de RRHH 24-25.

Estimada Sra. Directora General de RRHH. Escribo, como Profesora de Servicios a la Comunidad para mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutaban de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias (que mayoritariamente acuden en horario de mañanas), al no estar vinculado a las necesidades del servicio, si no que nos conlleva estar obligatoriamente una tarde presentes, sea



necesario o no, algo que no es nada operativo ni funcional, teniendo en cuenta que la mayoría de intervenciones y personal con el que nos coordinamos están presentes por la mañana en todos los centros, lo que supone en muchos casos una menor eficiencia del recurso de PSC por esta obligatoriedad, al reducir el número de intervenciones que podemos hacer con el alumnado, tutores, equipo directivo, protocolos de acoso, autolisis, coordinación con equipos directos, con EOEP... Además, la asociación APSC se reunió con usted, con las jefatura del Servicio de Atención a la diversidad, (omitido por mención personal) para trasladar esta preocupación, y desde el servicio se valoró en ambas ocasiones la coherencia de esta petición, pero no será reflejado en la orden de Recursos Humanos 2024-2025

Estimada Sra. Directora General de RRHH. Escribo, como Profesora de Servicios a la Comunidad para mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutaban de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias (que mayoritariamente acuden en horario de mañanas), al no estar vinculado a las necesidades del servicio, si no que nos conlleva estar obligatoriamente una tarde presentes, sea necesario o no, algo que no es nada operativo ni funcional, teniendo en cuenta que la mayoría de intervenciones y personal con el que nos coordinamos están presentes por la mañana en todos los centros, lo que supone en muchos casos una menor eficiencia del recurso de PSC por esta obligatoriedad, al reducir el número de intervenciones que podemos hacer con el alumnado, tutores, equipo directivo, protocolos de acoso, autolisis, coordinación con equipos directos, con EOEP... En aras de la eficiencia, optimización de nuestro perfil, solicitamos la equiparación de la atención a razón de necesidades del servicio de las tardes para el colectivo de Profesorado de Servicios a la Comunidad en Departamento de Orientación. Gracias

Estimada Sra. Directora General de RRHH. Escribo, como Profesora de Servicios a la Comunidad para mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-25, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que:"Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutaban de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias (que mayoritariamente acuden en horario de mañanas), al no estar vinculado a las necesidades del servicio, si no que nos conlleva estar obligatoriamente una tarde presentes, sea necesario o no, algo que no es nada operativo ni funcional, teniendo en cuenta que la mayoría de intervenciones y personal con el que nos coordinamos están presentes por la mañana en todos los centros, lo que supone en muchos casos una menor eficiencia del recurso de PSC por esta obligatoriedad, al reducir el número de intervenciones que podemos hacer con el alumnado, tutores, equipo directivo, protocolos de acoso, autolisis, coordinación con equipos directos, EOEP... Además, la asociación APSC se reunió con usted, con las jefatura del Servicio de Atención a la diversidad, (omitido por mención personal) para trasladar esta preocupación, y desde el servicio se



valoró en ambas ocasiones la coherencia de esta petición, pero sin embargo, esto no se verá reflejado en la orden de RRHH 2024/25

Existe la necesidad de incorporar nuestra demanda en la orden de RRHH sobre la eliminación de las tardes obligatorias a PSC

<https://participa.carm.es/web/participa/listado-procesos/proceso/actuacion?item=501si>

La necesidad de incorporar nuestra demanda en la Orden de RRHH sobre eliminar las tardes obligatorias a los Profesores de Servicios a la Comunidad

NO HAY PROBLEMA.

No se resuelve la igualdad en horario entre PSC y orientadores.

No soluciona una demanda principal de funcionalidad del perfil del Profesorado de Servicios a la Comunidad

Que no soluciona...

Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias (que mayoritariamente acuden en horario de mañanas), al no estar vinculado a las necesidades del servicio, si no que nos conlleva estar obligatoriamente una tarde presentes, sea necesario o no, algo que no es nada operativo ni funcional, teniendo en cuenta que la mayoría de intervenciones y personal con el que nos coordinamos están presentes por la mañana en todos los centros, lo que supone en muchos casos una menor eficiencia del recurso de PSC por esta obligatoriedad, al reducir el número de intervenciones que podemos hacer con el alumnado, tutores, equipo directivo, protocolos de acoso, autolisis, coordinación con equipos directos, con EOEP...

Sería necesaria una norma que regule el horario de los profesores de servicios a la comunidad, conjuntamente con los orientadores

Uno de los problemas que pretende solucionar es la aplicación de la 18 horas lectivas semanales para el profesorado que imparte enseñanzas en Secundaria.

La aplicación va a generar la necesidad de personal que en muchos casos va a ser necesario a tiempo parcial.

Esa necesidad de personal se suele cubrir con Personal Interino.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Además, la asociación APSC se reunió con usted, con las jefatura del Servicio de Atención a la diversidad, (omitido por mención personal) para trasladar esta preocupación, y desde el servicio se valoró en ambas ocasiones la coherencia de esta petición, pero sin embargo, esto no se verá reflejado en la Orden de recursos humanos 2024-2025.

Además, la asociación APSC se reunió con usted, con las jefatura del Servicio de Atención a la diversidad, (omitido por mención personal) para trasladar esta preocupación, y desde el servicio se valoró en ambas ocasiones la coherencia de esta petición, pero sin embargo, esto no se verá reflejado en la Orden de recursos humanos 2024-2025.

En aras de la eficiencia, optimización de nuestro perfil, solicitamos la equiparación de la atención a razón de necesidades del servicio de las tardes para el colectivo de Profesorado de Servicios a la Comunidad en Departamento de Orientación. Creemos firmemente que esta medida contribuirá a mejorar las condiciones laborales de nuestros profesionales, promoviendo un ambiente más equitativo y motivador entre Profesorado de Servicios a la Comunidad y Profesorado de Orientación Educativa.



Agradecemos de antemano tu atención a este asunto y quedamos a la espera de una pronta respuesta para poder resolver esta situación que perjudica a alumnado, profesorado y familias.

Un afectuoso saludo.

Declaro mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden en materia de recursos humanos donde se sigue manteniendo la obligatoriedad de que PSC desarrolle su trabajo y a tarde a la semana y excepcionalmente dos, situación que contrasta con orientadores que pueden acudir de forma voluntaria por la tarde. Tanto PSC como Orientadores pertenecemos a grupo A1 . Acudir obligatoriamente una tarde a la semana no es funcional y va en detrimento de la atención a alumnado , profesorado, familias y servicios comunitarios que realizamos Pscs en horario matutino

En aras de la eficiencia, optimización de nuestro perfil, solicitamos la equiparación de la atención a razón de necesidades del servicio de las tardes para el colectivo de Profesorado de Servicios a la Comunidad en Departamento de Orientación. Creemos firmemente que esta medida contribuirá a mejorar las condiciones laborales de nuestros profesionales, promoviendo un ambiente más equitativo y motivador entre Profesorado de Servicios a la Comunidad y Profesorado de Orientación Educativa.

Agradecemos de antemano tu atención a este asunto y quedamos a la espera de una pronta respuesta para poder resolver esta situación que perjudica a alumnado, profesorado y familias.

Un afectuoso saludo.

En los actos de adjudicación aparecen ofertas de manera recurrente que no se cubren, algo que no se va solucionar con un segundo acto de adjudicación semanal.

Sería conveniente cambiar el enfoque la oferta de vacantes en los actos de adjudicación.

Es conveniente que se publique en igualdad de condiciones para el horario de las tardes de estos dos perfiles profesionales.

Es imprescindible modificar el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutaban de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias (que mayoritariamente acuden en horario de mañanas), al no estar vinculado a las necesidades del servicio, si no que nos conlleva estar obligatoriamente una tarde presentes, sea necesario o no, algo que no es nada operativo ni funcional, teniendo en cuenta que la mayoría de intervenciones y personal con el que nos coordinamos están presentes por la mañana en todos los centros, lo que supone en muchos casos una menor eficiencia del recurso de PSC por esta obligatoriedad, al reducir el número de intervenciones que podemos hacer con el alumnado, tutores, equipo directivo, protocolos de acoso, autolisis, coordinación con equipos directos, con EOEP...

Escrito a enviar:

Estimada Sra. Directora General de RRHH. Escribo, como Profesora de Servicios a la Comunidad para mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho



artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutaban de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias (que mayoritariamente acuden en horario de mañanas), al no estar vinculado a las necesidades del servicio, si no que nos conlleva estar obligatoriamente una tarde presentes, sea necesario o no, algo que no es nada operativo ni funcional, teniendo en cuenta que la mayoría de intervenciones y personal con el que nos coordinamos están presentes por la mañana en todos los centros, lo que supone en muchos casos una menor eficiencia del recurso de PSC por esta obligatoriedad, al reducir el número de intervenciones que podemos hacer con el alumnado, tutores, equipo directivo, protocolos de acoso, autolisis, coordinación con equipos directos, con EOEP...

Además, la asociación APSC se reunió con usted, con la jefatura del Servicio de Atención a la diversidad, (omitido por mención personal) para trasladar esta preocupación, y desde el servicio se valoró en ambas ocasiones la coherencia de esta petición, pero sin embargo, esto no se verá reflejado

Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias (que mayoritariamente acuden en horario de mañanas), al no estar vinculado a las necesidades del servicio, si no que nos conlleva estar obligatoriamente una tarde presentes, sea necesario o no, algo que no es nada operativo ni funcional, teniendo en cuenta que la mayoría de intervenciones y personal con el que nos coordinamos están presentes por la mañana en todos los centros, lo que supone en muchos casos una menor eficiencia del recurso de PSC por esta obligatoriedad, al reducir el número de intervenciones que podemos hacer con el alumnado, tutores, equipo directivo, protocolos de acoso, autolisis, coordinación con equipos directos, con EOEP...

Además, la asociación APSC se reunió con usted, con la jefatura del Servicio de Atención a la diversidad, (omitido por mención personal) para trasladar esta preocupación, y desde el servicio se valoró en ambas ocasiones la coherencia de esta petición, pero sin embargo, esto no se verá reflejado en la Orden de recursos humanos 2024-2025.

Estimada Sra. Directora General de RRHH. Escribo, como Profesora de Servicios a la Comunidad para mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutaban de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias (que mayoritariamente acuden en horario de mañanas), al no estar vinculado a las necesidades del servicio, si no que nos conlleva estar obligatoriamente una tarde presentes, sea necesario o no, algo que no es nada operativo ni funcional, teniendo en cuenta que la mayoría de intervenciones y personal con el que nos coordinamos están presentes por la mañana en todos los centros, lo que supone en muchos casos una menor eficiencia del recurso de PSC por esta obligatoriedad, al reducir el número de intervenciones que podemos hacer con el alumnado, tutores, equipo directivo, protocolos de acoso, autolisis, coordinación con equipos directos, con EOEP...



Además, la asociación APSC se reunió con usted, con las jefatura del Servicio de Atención a la diversidad, (omitido por mención personal) para trasladar esta preocupación, y desde el servicio se valoró en ambas ocasiones la coherencia de esta petición, pero sin embargo, esto no se verá reflejado en la Orden de recu

Muy necesaria

no

NO.

Si

Si es necesario para equipararnos al resto de profesionales de secundaria

Si, teniendo en cuenta la eliminación de la obligatoriedad de asistir por las tardes

c) Los objetivos de la norma.

En aras de la eficiencia, optimización de nuestro perfil, solicitamos la equiparación de la atención a razón de necesidades del servicio de las tardes para el colectivo de Profesorado de Servicios a la Comunidad en Departamento de Orientación. Creemos firmemente que esta medida contribuirá a mejorar las condiciones laborales de nuestros profesionales, promoviendo un ambiente más equitativo y motivador entre Profesorado de Servicios a la Comunidad y Profesorado de Orientación Educativa.

En aras de la eficiencia, optimización de nuestro perfil, solicitamos la equiparación de la atención a razón de necesidades del servicio de las tardes para el colectivo de Profesorado de Servicios a la Comunidad en Departamento de Orientación. Creemos firmemente que esta medida contribuirá a mejorar las condiciones laborales de nuestros profesionales, promoviendo un ambiente más equitativo y motivador entre Profesorado de Servicios a la Comunidad y Profesorado de Orientación Educativa.

Agradecemos de antemano tu atención a este asunto y quedamos a la espera de una pronta respuesta para poder resolver esta situación que perjudica a alumnado, profesorado y familias.

En aras de la eficiencia, optimización de nuestro perfil, solicitamos la equiparación de la atención a razón de necesidades del servicio de las tardes para el colectivo de Profesorado de Servicios a la Comunidad en Departamento de Orientación. Creemos firmemente que esta medida contribuirá a mejorar las condiciones laborales de nuestros profesionales, promoviendo un ambiente más equitativo y motivador entre Profesorado de Servicios a la Comunidad y Profesorado de Orientación Educativa.

Agradecemos de antemano tu atención a este asunto y quedamos a la espera de una pronta respuesta para poder resolver esta situación que perjudica a alumnado, profesorado y familias.

Un afectuoso saludo.

Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias (que mayoritariamente acuden en horario de mañanas), al no estar vinculado a las necesidades del servicio, si no que nos conlleva estar obligatoriamente una tarde presentes, sea necesario o no, algo que no es nada operativo ni funcional, teniendo en cuenta que la mayoría de intervenciones y personal con el que nos coordinamos están presentes por la mañana en todos los centros, lo que supone en muchos casos una menor eficiencia del recurso de PSC por esta



obligatoriedad, al reducir el número de intervenciones que podemos hacer con el alumnado, tutores, equipo directivo, protocolos de acoso, autolisis, coordinación con equipos directos, con EOEP...

Estimada Sra. Directora General de RRHH. Escribo, como Profesora de Servicios a la Comunidad para mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutaban de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias (que mayoritariamente acuden en horario de mañanas), al no estar vinculado a las necesidades del servicio, si no que nos conlleva estar obligatoriamente una tarde presentes, sea necesario o no, algo que no es nada operativo ni funcional, teniendo en cuenta que la mayoría de intervenciones y personal con el que nos coordinamos están presentes por la mañana en todos los centros, lo que supone en muchos casos una menor eficiencia del recurso de PSC por esta obligatoriedad, al reducir el número de intervenciones que podemos hacer con el alumnado, tutores, equipo directivo, protocolos de acoso, autolisis, coordinación con equipos directos, con EOEP...

Además, la asociación APSC se reunió con usted, con las jefatura del Servicio de Atención a la diversidad, (omitido por mención personal) para trasladar esta preocupación, y desde el servicio se valoró en ambas ocasiones la coherencia de esta petición, pero sin embargo, esto no se verá reflejado en la Orden de recu

no

NO.

Si

Sí

Si se cambia el enfoque de la planificación se podrá solucionar el problema actual, que es que no se cubren vacantes a tiempo parcial.

Si el objetivo es regularizar lo que se esta haciendo actualmente, no se va a solucionar el problema.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Actualmente hay un déficit de profesorado en ciertas especialidades secundaria, que actualmente se intenta solventar con un segundo acto de adjudicación semanal o con convocatorias extraordinarias a las que suelen acudir los mismos candidatos que ya están en otras bolsas.

Esas especialidades de secundaria requiere de personal con una especialización que dispone de ofertas en la empresa privada mucho más atractivas y estables que la enseñanza, por ello solo se piensa en trabajar en educación mientras no tenga otra actividad.

La oferta de vacantes a tiempo parcial no permite cubrir las necesidades mensuales personales de los



posibles candidatos, por lo que sería conveniente ampliar la oferta de vacantes a tiempo completo.

ACTUACION 1: Vacantes a tiempo completo de conjunto de parciales

La agrupación de "vacantes a tiempo parcial" en "vacantes a tiempo completo de conjunto de parciales" permitiría que la oferta en los actos de adjudicación fuera más atractiva y consiguiese mayor participación.

Se debe considerar:

- 1.- Los candidatos deben tener la formación requerida en cada una de las vacantes a tiempo parcial o una formación afín.
- 2.- Los centros deben estar en un entorno próximo de unos kilómetros.
- 3.- Los centros deben adaptar el horario de la vacante para evitar coincidencias, enfocar la presencia a franjas horarias y/o días.

ACTUACION 2: Vacantes volante de agrupación de especialidades

Los nombramientos de estas vacantes sería a tiempo completo para todo el año, lo que permite tener personal disponible para cubrir de manera inmediata las bajas de ciertas especialidades.

Se debe considerar:

- 1.- Los candidatos deben tener la formación requerida o una formación afín en las especialidades agrupadas.

Las posibles necesidades pueden estimar con la información de bajas de cursos anteriores.

En aras de la eficiencia, optimización de nuestro perfil, solicitamos la equiparación de la atención a razón de necesidades del servicio de las tardes para el colectivo de Profesorado de Servicios a la Comunidad en Departamento de Orientación. Creemos firmemente que esta medida contribuirá a mejorar las condiciones laborales de nuestros profesionales, promoviendo un ambiente más equitativo y motivador entre Profesorado de Servicios a la Comunidad y Profesorado de Orientación Educativa.

Estimada Sra. Directora General de RRHH. Escribo, como Profesora de Servicios a la Comunidad para mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutaban de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias (que mayoritariamente acuden en horario de mañanas), al no estar vinculado a las necesidades del servicio, si no que nos conlleva estar obligatoriamente una tarde presentes, sea necesario o no, algo que no es nada operativo ni funcional, teniendo en cuenta que la mayoría de intervenciones y personal con el que nos coordinamos están presentes por la mañana en todos los centros, lo que supone en muchos casos una menor eficiencia del recurso de PSC por esta obligatoriedad, al reducir el número de intervenciones que podemos hacer con el alumnado, tutores,



equipo directivo, protocolos de acoso, autolisis, coordinación con equipos directos, con EOEP...

Además, la asociación APSC se reunió con usted, con las jefatura del Servicio de Atención a la diversidad, (omitido por mención personal) para trasladar esta preocupación, y desde el servicio se valoró en ambas ocasiones la coherencia de esta petición, pero sin embargo, esto no se verá reflejado en la Orden de recu

Estimada Sra. Directora General de RRHH. Escribo, como Profesora de Servicios a la Comunidad para mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutaban de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias (que mayoritariamente acuden en horario de mañanas), al no estar vinculado a las necesidades del servicio, si no que nos conlleva estar obligatoriamente una tarde presentes, sea necesario o no, algo que no es nada operativo ni funcional, teniendo en cuenta que la mayoría de intervenciones y personal con En aras de la eficiencia, optimización de nuestro perfil, solicitamos la equiparación de la atención a razón de necesidades del servicio de las tardes para el colectivo de Profesorado de Servicios a la Comunidad en Departamento de Orientación. Creemos firmemente que esta medida contribuirá a mejorar las condiciones laborales de nuestros profesionales, promoviendo un ambiente más equitativo y motivador entre Profesorado de Servicios a la Comunidad y Profesorado de Orientación Educativa.

Agradecemos de antemano tu atención a este asunto y quedamos a la espera de una pronta respuesta para poder resolver esta situación que perjudica a alumnado, profesorado y familias.

La solución al problema de la obligatoriedad de asistencia y a tarde semanal por parte de PSC al centro educativo sería modificar el artículo 117 de la orden pasando a ser una atención con carácter voluntario al igual que los y las Orientadores, lo cual permitiría hacer una intervención con sentido y eficacia dependiendo de las necesidades reales de alumnado profesorado y familias

Las propuestas

NINGUNA.

Que se regule que ambos perfiles podrán hacer una tarde en el centro, dejando abierta la posibilidad así, de que cada centro lo adapte a sus necesidades para la eficacia del recurso y manteniendo así la igual a estos dos perfiles profesionales, orientadores y PSC que trabajan en coordinación
